

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO **54 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Justificación que se realiza para la contratación del "Servicio de Internet Corporativo", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33 primer párrafo, 35 fracción III y 54 FRACCIÓN III** de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación, mediante un procedimiento Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) requiere asegurar la continuidad del servicio de Internet Corporativo actualmente en operación, como parte de su infraestructura tecnológica crítica en materia de telecomunicaciones. Este servicio es esencial para mantener la operación de sus redes de comunicación, datos, video e Internet en condiciones óptimas de disponibilidad, seguridad y rendimiento.

El servicio permite garantizar la conexión a Internet necesaria para las siguientes funciones institucionales:

- Navegación web institucional y operativa.
- Publicación y mantenimiento de portales electrónicos al servicio de la ciudadanía.
- Transmisión y recepción de datos y mensajes.
- Intercambio de información interinstitucional con dependencias de Gobierno.
- Soporte a servicios estratégicos como expediente clínico electrónico, red inalámbrica institucional y transferencia de datos críticos.





El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	Servicio de Internet Corporativo de 1000 Mbps simétrico	BGP	Fibra óptica
2	25 IP's homologadas fijas.	N/A	En el mismo servicio

II Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

- **Vigencia:** del **01 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**
- **Duración:** 245 días naturales aproximadamente

Condiciones del servicio

- Prestación continua durante toda la vigencia
- Disponibilidad operativa en el servicio de internet
- Atención de incidencias con tiempos definidos
- Servicio de Internet Corporativo

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó investigación de mercado considerando:

- Costos de reserva del Contrato Marco de la SHCP y CEDN
- Cotización con el proveedor que concluyo **TOTAL PLAY S.A. DE C.V.**
- Cabe señalar que la empresa **TOTAL PLAY S.A. DE C.V.** ha sido la propuesta económica más conveniente a lo largo de los últimos dos años dado que sus costos se encuentran por debajo del costo de referencia lo que representa un ahorro significativo respecto al mercado

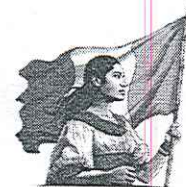
PRECIO HISTÓRICO:

El Precio Histórico corresponde a un Monto de: **\$93,299.02 M.N. (Noventa y tres mil doscientos noventa y nueve PESOS 00/100)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, por 08 meses en el ejercicio fiscal 2026

IV. DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:



2026
año de
Margarita Maza



Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

La contratación se sustenta en:

- **Artículo 54 fracción III de la LAASSP**
- Condiciones de economía, eficiencia y eficacia

Justificación

- Reducción de tiempos administrativos
- Continuidad del servicio institucional
- Mejores condiciones económicas
- Alineación a estrategias de contratación consolidada

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

vigencia del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2026.**

El servicio deberá ser pagado conforme a lo siguiente:

Ejercicio	No. de Meses	Costo Mensual sin IVA	IVA	Costo Total Mensual Proyectado con IVA	Costo Total del servicio con IVA
2026	8 meses	\$80,430.19	\$12,868.83	\$93,299.02	\$746,392.72

Costo total durante la vigencia del servicio:

\$746,932.72 M.N. (Setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos PESOS 72/100 IVA incluido.

Forma de pago propuesta:

Los pagos serán efectuados en 08 (OCHO) exhibiciones, en los meses de MAYO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2026 a mensualidad vencida POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL **"Servicio de Internet Corporativo"**, en un plazo máximo de 17 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación y firma de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones responsable de supervisar el cumplimiento de contrato, conforme a la siguiente tabla:





VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta, RFC	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. RFC: TPT890516JP5
Dirección Actual	Domicilio: AV. SAN JERONIMO NUMERO 252, PISO 6, COLONIA, LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, CP: 04519, CIUDAD DE MEXICO
Nombre completo del Representante Legal, RFC	• Representante Legal: C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

Se identifica, una vez realizado el análisis técnico sobre la oferta presentada por la empresa **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, que esta empresa se apeg a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO antes mencionado ya que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y sus actividades comerciales están relacionadas con el servicio objeto de esta contratación que es el **"Servicio de Internet Corporativo"**.

Es oportuno entonces identificar, que de asignarse de manera directa a la empresa suscrita se obtendrán beneficios inmediatos como son:

Características de la empresa propuesta que sustentan al procedimiento de contratación, derivado del análisis y del juicio experto de esta área, en donde la empresa propuesta cuenta con:

Capacidad y experiencia técnica en la operación del servicio requerido.

Características de la empresa que sustentan el procedimiento de contratación, derivado del análisis y del juicio experto de esta área, donde se concluye que cuenta con:

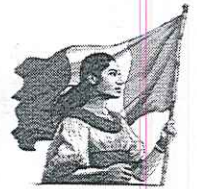
Capacidad y experiencia técnica en la prestación del servicio requerido.

Infraestructura tecnológica suficiente para garantizar la provisión continua y eficiente del servicio de internet durante la vigencia del contrato.

h

h





Capacidad para proporcionar soporte técnico oportuno y especializado, asegurando la continuidad operativa del servicio.

Finalmente, y conforme al estudio de mercado previamente señalado para esta contratación, se determina que la empresa propuesta es la que ofrece las mejores condiciones técnicas para la prestación del servicio.

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

• **ECONOMÍA**

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 54 FRACCIÓN III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

La empresa **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, presento una oferta conveniente en precio y capacidad para llevar a el servicio de internet corporativo.

• **EFICIENCIA:**

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el **Servicio de Internet Corporativo**, asegurando el cumplimiento del objeto de la contratación y el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el procedimiento de contratación se encuentra debidamente normado y se apega a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional y en el Artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo la excepción que motiva la contratación seleccionada.

Los recursos serán ejercidos conforme a la normatividad aplicable durante el presente ejercicio fiscal.





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



El criterio de eficacia se cumple en la medida en que la contratación del Servicio de Internet Corporativo contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales, al garantizar la conectividad, disponibilidad y adecuado desempeño de los sistemas de información en las actividades sustantivas, administrativas y clínicas del Instituto.

En este sentido, se ha verificado que la empresa TOTAL PLAY S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad técnica y operativa para brindar el servicio conforme a los requerimientos establecidos, asegurando niveles adecuados de desempeño, continuidad operativa y atención oportuna a las necesidades del Instituto.

• HONRADEZ

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán actúan con rectitud, responsabilidad e integridad, sin mantener relación personal, comercial o de negocios con el proveedor propuesto, sus socios o representantes legales, y sin que exista conflicto de interés alguno en el proceso de contratación.

Asimismo, el procedimiento se desarrolla con estricto apego al marco jurídico aplicable, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en la materia, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto.

Los servidores públicos involucrados han adoptado las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, dejando constancia de su actuación ética y legal

VIII. Lugar y Fecha de Emisión.

1. Anexo Técnico firmado y rubricado
2. FO-CON-03 requisición
3. FO-CON-05 Investigación de mercado
4. Cotización recibida en el procedimiento

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Se firma la presente Justificación a los 16 días del mes de abril de 2026, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.



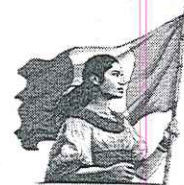
2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERENTE

Mtra. Fanny Alvarado Chávez

Subdirectora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mtra. Fanny Alvarado Chávez

Subdirectora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **35 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes " y al **Artículo 54 FRACCIÓN III**, de la Ley que a la letra dice "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Sobre el particular, de acuerdo a las facultades conferidas en mi persona por parte del Dr. José Sifuentes Osornio, mediante acuerdo delegatorio de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco, se autoriza procedente la contratación por excepción de Ley a través del procedimiento de Adjudicación Directa del servicio de **"Servicio de Internet Corporativo"**, Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

L.C. Ricardo García Lacheño
Director de Administración



2026
año de
Margarita
Maza

